

Reglamento convenio para el control y manejo de los recursos de campañas políticas

Anexo al contrato de cuenta corriente o de cuenta de ahorros

El documento que va a leer es un reglamento que contiene las condiciones mediante las cuales el BBVA Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia, en adelante EL BANCO, ofrece el producto “Cuenta Única Manejo de Recursos Campañas Políticas”. Tómese su tiempo y léalo atentamente. Únicamente debe firmarlo, una vez que haya comprendido y aceptado su contenido y, en particular, todas las obligaciones que en él se incluyen.

El Suscriptor del presente documento, en calidad de Gerente de Campaña y/o Candidato, en adelante EL CLIENTE, administrará en la cuenta los recursos de la campaña electoral de _____, razón por la cual, además de los términos y condiciones generales de la cuenta corriente, al convenio aplican de manera especial y preferente las condiciones pactadas en este documento y, en lo no regulado, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2014, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PRIMERA. MECANISMOS ADECUADOS DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO PREVIO DE DONANTES O APORTANTES. Para garantizar el pleno conocimiento que **EL CLIENTE** tiene sobre los donantes y la licitud del origen de los dineros que éstos aportan a su campaña política, **EL CLIENTE** se obliga, entre otras actividades a:

1. Identificar y conocer plenamente a sus aportante o donantes, así como el origen de los recursos;
2. Elaborar y entregar al Banco, previo a la realización de cualquier consignación o depósitos, un listado de los aportantes, en el cual deberá indicarse nombre completo, documento de identidad, dirección y valor de la consignación. Con la entrega del listado al Banco, se entiende que el Gerente de la Campaña y/o Candidato certifica que ha verificado la licitud del origen de los recursos y por ende autoriza la recepción del aporte o la admisión de la transferencia de recursos realizada. En todo caso, el Banco se reserva el derecho de no aceptar consignaciones, en cumplimiento de lo establecido en sus procedimientos de control internos.
3. Controlar y verificar de forma previa a la elaboración del listado, que el aporte que acepta, no se viola los límites a la financiación privada, establecidos en virtud del artículo 23 de la Ley 1475 de 2011.
4. Informar a los aportantes o donantes, que: a) las consignaciones se recibirán únicamente en la sucursal gestora, esto es, aquella en la cual se vinculó **EL CLIENTE**; por ende no se recibirán aportes o donaciones en sucursales diferentes de la antes mencionada, ni en centros de servicios; b) Las consignaciones se recibirán única y exclusivamente en cheques de gerencia girados a nombre de **EL CLIENTE**, con cruce restrictivo en el que aparezca la leyenda “*para consignar únicamente a nombre del primer beneficiario*” o “*páguese únicamente al primer beneficiario*” u otra similar; c). Sólo se recibirán transferencias electrónicas de fondos que se

efectúen a través del sistema ACH u otro similar, si han sido informadas previamente al Banco por **EL CLIENTE**, indicando el nombre y número de identificación del donante; d) *BBVA Colombia no aceptará la realización de depósitos en efectivo.*

5. Entregar al Banco los siguientes documentos: a) Formulario de vinculación debidamente diligenciado por el candidato o el gerente de la campaña, así como por los autorizados para el manejo de los recursos; b) Fotocopia del documento de identificación del candidato o del gerente de la campaña y de los autorizados para el manejo de los recursos; c) Constancia de la entrevista personal al candidato o al gerente de la campaña y de la visita a la sede de la campaña efectuada por el Gerente de la Oficina de BBVA en donde se vinculará el Cliente; d) Copia del documento de aceptación de inscripción a la candidatura expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil o documento que acredite su condición de candidato al cargo de elección popular; e) carta firmada por el Candidato o Gerente de la Campaña especificando las condiciones del manejo de la cuenta; f) Documento expedido por el partido político, movimiento o grupo significativo de ciudadanos en el que se indiquen los auditores designados para certificar el cumplimiento de las normas establecidas en el art.25 de la Ley 1475 de 2011, así como el diseño y adopción de mecanismos adecuados de identificación de sus donantes o aportantes; g) Listado de los donantes o aportantes, en el cual deberá indicarse nombre completo, documento de identidad, dirección y valor de la consignación; h) Certificación suscrita por el candidato en la que conste que la campaña electoral manejará recursos por un monto máximo de gastos de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada, de conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011; e i) Documento que acredite la calidad de Gerente de Campaña, si aplica, (tener en cuenta que en las campañas de los candidatos a cargos uninominales o candidatos a corporaciones públicas en listas con voto preferente, este documento deberá estar firmado por el candidato, para listas cerradas, el documento que acredite la calidad de Gerente de Campaña será expedido por el partido o movimiento o comité promotor).

PARÁGRAFO I. El Banco, una vez entregados por parte del Cliente, la totalidad de los requisitos exigidos para la apertura de la “*Cuenta Única Manejo de Recursos Campañas Políticas*”, tiene un plazo de hasta 5 días hábiles para hacer la revisión y verificación de los mismos. El Banco podrá tomar la decisión de no aperturar el producto una vez hecha la evaluación de los factores de riesgo, que por mandato legal debe hacer al iniciar o ampliar cualquier relación comercial.

PARÁGRAFO II. En el evento excepcional en que, pese a lo aquí pactado, se reciban sumas de dinero en consignación, que no cumplan con estos requisitos, el Banco procederá al bloqueo de los recursos, obligándose **EL CLIENTE** a: i) Aceptar la consignación, remitiendo la correspondiente certificación y demás documentos exigidos en el presente acuerdo o, en su defecto, ii) Dar instrucciones al Banco, en las que se informe a quién deben reintegrarse los dineros y presentar la respectiva denuncia ante la autoridad competente.

SEGUNDA. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **EL CLIENTE** se obliga a: a) Instrumentar y mantener vigentes esquemas adecuados para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo en los términos consagrados en la Circular Externa 029 de 2014 emitida por la

Superintendencia Financiera de Colombia; b) Tener un adecuado conocimiento de sus donantes y aportantes; c) Llevar un adecuado control de los recursos provenientes de la financiación privada, así como el cumplimiento de los porcentajes establecidos por la Ley; d) Controlar el origen y destino de los recursos aportados a su campaña política; y, e) Dar estricto cumplimiento al procedimiento de devolución de aportes previsto en el parágrafo II, de la cláusula primera, del presente documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL BANCO: EL BANCO se compromete a: a) Recibir los aportes en la forma prevista en el presente convenio; b) Realizar la devolución de consignación de conformidad con las instrucciones impartidas por EL CLIENTE; c) en general dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato y en las normas vigentes.

CUARTA: CONDICIONES DE MANEJO DE LA CUENTA: EL CLIENTE informará al Banco por intermedio de su oficina gestora los nombres completos y el número de documento de identidad de las personas autorizadas para el manejo de los recursos aportados a su campaña política, así como el cambio de alguno de ellos de manera oportuna, obligándose a anexar toda la información y documentación que **EL BANCO** requiera para la vinculación y manejo de los recursos de su campaña política a través del mismo Banco. De igual forma se obliga a suscribir la correspondiente tarjeta de firmas. **EL CLIENTE** podrá retirar los recursos de la cuenta únicamente en la sucursal gestora, esto es, aquella en la cual se vinculó.

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL SOBRE LOS MOVIMIENTOS DE DICHAS CUENTAS.- EL CLIENTE Se obliga a implementar mecanismos y procedimientos de información al público sobre los movimientos de las cuentas y/o productos que se abrirán a nombre de su campaña política.

SEXTA: Para efectos de los reportes legales sobre la materia que debe hacer el Banco, **EL CLIENTE** se obliga a suministrar la siguiente información:

Cargo	Identificación		Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
	Tipo	Número			
Candidato					
Gerente de la Campaña					
Tesorero					
Revisor Fiscal					

SÉPTIMA: DURACIÓN: El presente contrato se celebra por un término definido de seis (6) meses contados a partir del día de suscripción del presente documento, pudiendo el contrato ser prorrogado o renovado hasta tanto no se produzca la reposición de gastos electorales por parte del Estado de conformidad con lo previsto en la Ley 130 de 1994 y 1475 de 2011. Sin embargo: i) Cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente contrato, antes de su vencimiento, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que deba expirar la relación contractual, sin que de ello se derive multa o indemnización a su cargo; ii) Una vez se produzca la reposición de gastos electorales por parte del Estado, el Banco queda facultado para

dar por terminada la cuenta, para lo cual informará al gerente de la campaña y/o candidato con quince (15) días de anticipación, poniendo a disposición del candidato o gerente un cheque de gerencia por el valor total de los recursos depositados en la cuenta; y, iii) **EL CLIENTE** autoriza al Banco para dar por terminado todo vínculo contractual con la entidad, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato de cuenta corriente o de ahorros y en el presente acuerdo.

Fecha de Firma _____.

NOMBRE DE CANDIDATO o GERENTE C.C	BBVA COLOMBIA NIT.860.003.020-1 Gerente de la Sucursal C.C.
Firma	Firma